OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-791-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FUNDACIÓN ESPELETIA

Entre los suscritos a saber por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** por la otra parte, **JOSÉ AGUSTIN CORTÉS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.095.123, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN ESPELETIA,** sociedad identificada con **Nit 832.007.417-8;** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de obra No. JBB-CTO-791-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de obra No. JBB-CTO-791-2020, consiste en **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C."**, suscrito por las partes el día diez (10) de septiembre de 2020, por la suma de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.072.158.687) M/CTE)** y por un término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, el día primero (01) de octubre de 2020.

2. Que el día veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020 se realizó la **Adición No. 1** al valor del Contrato de obra JBB-791-2020 por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($482.471.409) con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 del veintidós (22) de diciembre de 2020, y No. 2848 del veintitrés (23) de diciembre de 2020 y la **Prórroga No. 1** al plazo de ejecución del Contrato de obra JBB-791-2020, en dos (2) meses y quince (15) días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento inicial.

3. Que mediante memorando No. 2020IE201 de fecha veintisiete (27) de enero de 2021, el Jefe Oficina de Arborización remite justificación suscrita por JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., en calidad de interventor del contrato, por medio de la cual solicita del Contrato de Obra JBB CTO-791-2020, con base en las siguientes consideraciones:

"*La toma de registro fotográfico, corresponde a una obligación que está cargada al porcentaje de dedicación del ingeniero residente correspondiente al 100% y por ende no fue discriminado en el Análisis de precios unitarios del respectivo proceso, toda vez que no hace parte de las actividades esenciales que dan cumplimiento al objeto del contrato.*

Así mismo, la toma de registro fotográfico atiende lo expuesto en el procedimiento de plantación y mantenimiento establecido en el manual de procesos y procedimientos de la gestión documental de la Entidad, no obstante, el procedimiento no establece un porcentaje mínimo de presentación de la evidencia fotográfica, de tal manera que el 10% plasmado en la obligación 26, se determinó como un instrumento de soporte adicional y como elemento probatorio para posibles revisiones, solicitudes o requerimientos excepcionales de los entes de control o auditorías internas.

En este sentido, durante la ejecución del contrato 791-2020 y en las entregas ya realizadas por el contratista, se ha podido evidenciar que con la implementación de la toma de fotografías en un 10%, se ha superado con creces las expectativas de contar con soporte adicional, de tal manera

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-791-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FUNDACIÓN ESPELETIA

que con aproximadamente 9.500 registros fotográficos, equivalente al 1% de los árboles objeto de mantenimiento, se cumple a cabalidad con la obligación especifica de toma de registro fotográfico y se considera como un soporte suficiente para el seguimiento de dichas actividades.

Adicionalmente, es importante resaltar que, para realizar el seguimiento de los proyectos, así como para las revisiones futuras y/o como elementos probatorios adicionales en caso de requerimientos excepcionales de los entes de control o auditorías internas, además de los registros fotográficos, se cuenta con los siguientes instrumentos:

***o Registro SIGAU**: Dentro de las obligaciones de contratista se tiene establecido realizar la actualización de la información de las actividades de plantación y mantenimiento en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), toda vez que sin este requisito, no se autoriza el respectivo pago.*

***o Bitácoras de campo**. por cada cuadrilla vinculada a los proyectos en donde diariamente se describen las actividades ejecutadas durante la jornada, relación de zonas a intervenir, dirección, estado del clima, relación de los operarios y eventualidades. Cada registro diario estará firmado por la interventoría y el contratista, cada visita de seguimiento y monitoreo de la interventoría quedará registrada en la misma.*

***o Actas de obra**. Otro instrumento con el cual cuenta la interventoría para realizar el seguimiento y monitoreo al componente técnico está relacionado con la elaboración conjunta de las actas de obra.*

***o Formatos.** Seguimiento y monitoreo a través de la información consignada en los diferentes formatos, como por ejemplo formato con la información del SIGAU.*

***o Visitas de campo.** El seguimiento y monitoreo es pertinente realizarlo a través de las visitas de obra a los diferentes proyectos donde ejecutan las diferentes labores.*

Igualmente, es importante tener en cuenta la situación actual del país y la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión del Covid-19, ha hecho necesario la materialización del protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación a la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, de conformidad con la resolución 666 de 2020 o aquella que la modifique o sustituya, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, de tal manera que la materialización de dicho protocolo, automáticamente a incrementado los tiempos y la utilización de los diferentes recursos, físicos, financieros y de talento humano.

Por último, se resalta que la toma del registro fotográfico en un 1% de los árboles objeto de mantenimiento, no es determinante en el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista ni afecta la ejecución presupuestal del mismo del contrato".

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: MODIFICAR la obligación No 26 - **B.2. OBLIGACIONES CONCERNIENTES A LA FASE OPERATIVA** del Contrato de obra JBB-791-2020. (LOTE 4) la cual quedara así:

***"CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con el JARDIN al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-791-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FUNDACIÓN ESPELETIA

(…)

B.2. OBLIGACIONES CONCERNIENTES A LA FASE OPERATIVA

(…)

26. Realizar el registro fotográfico y remitirlo a la interventoría del contrato, del 1% de los árboles por lote, por cada actividad de mantenimiento realizado (plateo, riego, fertilización, poda, replante, retutorado), en donde se evidencie el antes, durante y después de cada actividad, siempre desde el mismo ángulo en los formatos entregados por el JBJCM para tal fin. El registro fotográfico debe ir fechado. (…)".

SEGUNDO: Las demás condiciones del Contrato de obra JBB-791-2020 se mantienen tal y como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Camilo Andres Ortiz Motta - Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Ángela Patricia Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Aura Elvira Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica